



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2022-MDP/A**

Pallpata, 07 de julio del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO**

**VISTO:**

Sobre la encargatura del despacho de Alcaldía a la Regidora Elena Chuctaya Llaique,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que**, en virtud del Art. 43. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la resolución de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

**Que**, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley mencionada, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil ...) y el artículo 24° del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

**Que**, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777-2009-JNE, N° 020-2010-JNE que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

**Que**, en ese mismo orden de ideas el considerando N° 02 de la Resolución N° 0048-2016-JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2017-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley, Así, la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradas de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la LOM;

**Que**, por tal razón el Señor Alcalde de la Municipalidad se ausentara del despacho de Alcaldía para el día 08 de julio, del presente año en curso, por viaje del señor Alcalde a la ciudad de Cusco, para ver el tema del mantenimiento de la carretera Héctor Tejada – Santa Lucia, por lo que es necesario encargar el Despacho de Alcaldía de acuerdo al Art. 20° inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades a la **Sra. Elena CHUCTAYA LLAIQUE**, la encargatura del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pallpata y Las atribuciones de carácter Político y las Atribuciones de carácter Administrativo al Gerente Municipal.

**Que**, por las consideraciones expuestas, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal y de conformidad con las Atribuciones conferidas con el numeral 6 del Art. 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, como Encargado del Despacho de Alcaldía a la **Sra. Elena CHUCTAYA LLAIQUE, Regidora** de la Municipalidad Distrital de Pallpata, para el día 08 de julio de 2022, por viaje del Alcalde Bernardino Aquepucho Chullunquia a la ciudad de Cusco, en comisión de servicio para ver el tema de mantenimiento de la carretera Héctor Tejada – Santa Lucia del Distrito de Pallpata, con las atribuciones políticas, y las Administrativas al Gerente Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR**, el tenor de la presente resolución a Gerencia Municipal, Secretaría General y al Regidor Encargado para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cc.  
Gerencia Municipal  
Unidad de Recursos Humanos  
Encargada  
Archivo  
BACH/epi

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
Ang. Esgarido Puma Ingarroca  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR  
Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia  
DNI N° 28507018  
ALCALDE